



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Ejecutantes: Jeisson Perdomo Gómez y Jenny Liliana Olaya Lizcano
Ejecutada: Cecilia Cifuentes.
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00101-00

El 3 de mayo de 2023 los ejecutantes y su apoderado judicial manifestaron desistir de las pretensiones de la demanda.

De conformidad con los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aplicables a este asunto por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos y de los demás actos procesales que hayan promovido «[...] *mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso*» (CSJ AL3809-2018 y CSJ AL3654-2020)¹.

En el presente evento, si bien se profirió auto ordenando seguir adelantando la ejecución, también lo es que hasta el momento no se ha emitido auto que ponga fin al proceso, circunstancia que permite deducir que la solicitud de desistimiento de las pretensiones se ajusta a las mencionadas normas, por ende, se acogerá decretando la terminación del proceso y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

No se accederá a la petición de no condenar en costas en razón a que se ejecutaron e inscribieron medidas cautelares.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda que realizaron los ejecutantes.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso del presente asunto. Por secretaría librese el respectivo y mensaje de datos.
3. Condenar en costas a los ejecutantes Jeisson Perdomo Gómez y Jenny Liliana Olaya Lizcano a favor de Cecilia Cifuentes; para que se incluya en la liquidación de costas, se fija la suma de quinientos mil pesos moneda legal (\$500.000).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

¹ Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, auto AL1026-2023 proferido el 19 de abril de 2023, radicación número 90225.

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da89040c90a1725ad58445bcf293e39548a6627d105817c5e6097d5061e9344b**

Documento generado en 08/06/2023 02:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>